

El totalitarismo de mercado como impedimento al desarrollo sustentable y la transición a la sociedad humanista

Tulio Alberto Álvarez Ramos¹

Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Católica Andrés Bello

Resumen: Bajo la premisa de que los atentados contra la naturaleza tienen consecuencias contra la vida de los pueblos, los documentos pontificios recientes ratifican una ética ambiental que se constituye en Doctrina Social de la Iglesia. En este trabajo se diferencia el dominio de la ética ambiental de aquel enfocado en la justicia ambiental, para mostrar la inclinación de *Laudato si'* por identificar la defensa del ambiente natural con la defensa del ambiente humano, bajo la premisa que el deterioro ecológico afecta directamente a los pobres y marginados. Igualmente, se destaca el paradigma tecnocrático que implica la materialización de un daño ambiental actual que se proyectará a las futuras generaciones, por la aplicación de los nuevos conocimientos y técnicas sin un horizonte ético. Finalmente, destaca el esfuerzo de la comunidad internacional dirigido a hacer efectiva una justicia climática, en dirección al establecimiento de responsabilidades por los daños ambientales, la reparación de los mismos y la distribución de las cargas que suponen los compromisos asumidos.

Palabras clave: Ética ambiental, justicia ambiental, responsabilidad ambiental, totalitarismo de mercado, fundamentalismo de consumo.

Abstract: Under the premise that attacks against nature have consequences against the lives of people, recent pontifical documents ratify an environmental ethic that constitutes the Social Doctrine of the Church. In this work, the domain of environmental ethics is differentiated from that focused on environmental justice, to show *Laudato si'*'s inclination to identify the defense of the natural environment with the defense of the human environment, under the premise that ecological deterioration directly affects to the poor and marginalized. Likewise, the technocratic paradigm that implies the materialization of current environmental damage that will be projected to future generations, due to the application of new knowledge and techniques without an ethical horizon, stands out. Finally, it highlights the effort of the international community aimed at making climate justice effective, towards the establishment of responsibilities for environmental damage, its repair and the distribution of the burdens that the commitments assumed entail.

Keywords: Environmental Ethics, Environmental Justice, Environmental Responsibility, Market Totalitarianism, Consumer Fundamentalism.

¹ Tulio Álvarez (tulioalvarez17@gmail.com) es actualmente Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello y Profesor Titular en la misma universidad desde 1983. Es Jefe de Cátedra de Derecho Constitucional y Profesor Titular en la Universidad Central de Venezuela desde 1985. Igualmente, se desempeña como profesor en los doctorados de Ciencias Sociales, Historia y Derecho, además de las maestrías de Filosofía, Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Totalitarismo de mercado, el principal enemigo

La historia nos muestra regímenes signados por la experiencia de un “Estado Total” que, bajo la premisa de la ideología y pensamiento único, pusieron en jaque a la humanidad en el Siglo XX, y aquí me refiero al nazismo y al comunismo, *Extrema se tangunt*. En forma similar, el fundamentalismo islámico que cerró el siglo XX con dramáticos eventos, signados por el terror, aparece como amenaza letal contra una concepción plural y libertaria de cualquier sociedad democrática.

Pero en el Siglo XXI ha surgido una configuración opresiva de especial entidad que me permito calificar como totalitarismo de mercado, signada por un paradigma tecnocrático que aparece como factor disgregable en el proceso actual de degradación del ambiente y que encuadra perfectamente en el diagnóstico que nos ofrece la carta encíclica *Laudato si'*², mucho más, en su complemento, la exhortación apostólica *Laudate Deum*³

El totalitarismo al que tradicionalmente se hace referencia en los análisis sobre los regímenes apartados del ideal democrático invade todas las facetas de la vida humana bajo el control de lo político. Se manifiesta en un Estado que se impone *per se*, omnicompreensivo, estructura que se asume superior al ser humano y a su humanidad, con la pretensión de imponer forma de vida y de pensamiento, aparato bajo el servicio de una ideología, incluyendo en este punto a la religión, para eliminar la libertad de las mujeres y los hombres y la pluralidad de las ideas. De esta forma, el movimiento totalitario deviene en fuerza centrípeta que anula el quehacer humano utilizando al terror y la intimidación como sus mejores armas.

2 Carta encíclica *Laudato si'* del santo padre Francisco sobre el cuidado de la Casa Común, https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

3 Exhortación apostólica *Laudate Deum* del santo padre Francisco a todas las personas de buena voluntad sobre la crisis climática, https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/20231004-laudate-deum.html

El totalitarismo de mercado como impedimento ...

Hannah Arendt, analista profunda de las causas que originan el totalitarismo, afirmó que sólo el nazismo y el estalinismo habían conseguido realizar el totalitarismo, en forma íntegra, en la historia de la humanidad; adicionalmente,

afirmó la aspiración al dominio mundial como una de las características más importantes de estos regímenes⁴. Una vocación lógica que se convierte en inexorable, una vez que la sociedad es sometida y colocada al servicio de lo ideológico. Sin embargo, el fenómeno del fundamentalismo islámico, latente más no evidente hasta el último tercio del convulso siglo XX, ha irrumpido como fórmula total con base en la creencia religiosa en este siglo.

La inauguración del fundamentalismo posesivo de las formas de consumo, base de ese totalitarismo de mercado al que he hecho referencia, se presenta más sofisticada bajo la visión de un “mercado divinizado, convertido en regla absoluta”, tal como refiere la exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*,⁵ el mismo que descansa en un “consumismo sin ética y sin sentido social y ambiental”;⁶ que deriva en “el mundo del consumo exacerbado” y que “es al mismo tiempo el mundo del maltrato de la vida en todas sus formas”.⁷

El peligro está expresado en otro tono, ya no se trata de imposiciones ideológicas sino de la implantación de un estilo hegemónico de vida, en una mezcla de presión social, manipulación interesada de los medios de comunicación tradicionales y redes sociales, estrategia diseñada por los nuevos factores de poder económico, político y social para obviar la

4 Cfr. *The Origins of Totalitarianism* (Nueva York: Hartcourt, 1951). En su versión en español: *Los orígenes del totalitarismo* (Madrid: Alianza Editorial, 1981), y *La condición humana*, (Barcelona: Paidós, 1993).

5 Calificación que se encuentra en Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* del santo padre Francisco a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas y a los fieles laicos sobre el anuncio del Evangelio en el mundo actual, 56, https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html

6 *Laudato si'*, 219.

7 *Laudato si'*, 230.

valoración ética de los problemas asociados a una supuesta evolución de la humanidad, signada por una ciencia sin matices morales.

Se detecta una admisión consentida de las insurgentes estructuras basadas en sorprendentes innovaciones tecnológicas, transformaciones que son enumeradas en la encíclica papal *in aperto numero* como “la energía nuclear, la biotecnología, la informática, el conocimiento de nuestro propio ADN y otras capacidades que hemos adquirido”, las cuales confieren “un tremendo poder”.

Surgen entonces nuevas relaciones con base en la supremacía que concede el control de este conocimiento y que producen “un dominio impresionante sobre el conjunto de la humanidad y del mundo entero”.⁸

Un poder inédito en la historia que ya no se manifiesta, tan solo, con un Estado opresor que protagoniza y monopoliza los mecanismos de control social; al contrario, puede desarrollarse en un escenario de debilidad institucional y de predominio de organizaciones supranacionales y transnacionales que imponen una supremacía cultural. Y la base de todo estos agobiantes y sostenidos procesos de dominio está en el debilitamiento de valores y las carencias éticas. Es por ello que, en el caso que nos ocupa, la formulación de una ética ambiental aparece como base indispensable en la definición de mecanismos eficientes de justicia ambiental, concebida ésta en términos alejados de la abstracción, por estar determinada por la solución práctica y urgente de problemas dramáticos que se agravan en forma exponencial.

La carencia del buen gobierno que preserva el desarrollo sustentable

Bajo la premisa de la senda desfigurada, anteriormente descrita, la encíclica *Laudato si'* recoge una solapada advertencia: “El siglo XXI, mientras mantiene un sistema de gobernanza propio de épocas pasadas, es escenario de un debilitamiento de poder de los Estados

⁸ *Laudato si'*, 104.

nacionales, sobre todo porque la dimensión económico-financiera, de características transnacionales, tiende a predominar sobre la política. En este contexto, se vuelve indispensable la maduración de instituciones internacionales más fuertes y eficazmente organizadas, con autoridades designadas equitativamente por acuerdo entre los gobiernos nacionales, y dotadas de poder para sancionar”⁹. Este es uno de los planteamientos puntuales del documento.

Se trata de una fórmula que parece dirigida a identificar el factor hostil, pero sin mencionarlo expresamente. El documento se apoya en la inmensa autoridad de predecesores como Benedicto XVI y san Juan Pablo II, además del acervo de la doctrina social de la Iglesia: “Para gobernar la economía mundial, para sanear las economías afectadas por la crisis, para prevenir su empeoramiento y mayores desequilibrios consiguientes, para lograr un oportuno desarme integral, la seguridad alimenticia y la paz, para garantizar la salvaguardia del ambiente y regular los flujos migratorios, urge la presencia de una verdadera Autoridad política mundial, como fue ya esbozada por mi Predecesor, el Beato Juan XXIII”¹⁰. Es evidente que la propuesta explícita contenida en el instrumento papal es de vieja data.

Pero abundando en el tema de la novedad o no del planteamiento central de la encíclica, en lo que a justicia ambiental se refiere, resulta de la esencia misma de la doctrina social de la Iglesia resaltar la moralidad de los actos de los gobernantes relacionados con la preservación de la “Casa Común”, privilegiando una perspectiva de “Buen Gobierno” y advirtiendo sobre el flagelo de la corrupción como factor desencadenante de masivas y estructurales modalidades de violación de derechos fundamentales. Esta definición es coincidente con la posición de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en

⁹ *Laudato si'*, 175.

¹⁰ Carta encíclica *Caritas in veritate* del sumo pontífice Benedicto XVI a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas, a todos los fieles laicos y a todos los hombres de buena voluntad sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad, 67, https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html

lo que respecta a nuestra región; y una tendencia, cada día más marcada, para identificar las carencias de la gobernanza de todas las formas de gobierno, en el marco de los regímenes políticos que podrían calificarse como democráticos.

En este sentido, se debe insistir en la necesidad de una perspectiva ética en el ejercicio de la función gubernamental dirigida a preservar los valores implícitos en la idea democrática y la efectiva vigencia de los derechos humanos. Precisamente, en cada oportunidad en que se materializa la violación de las normas existentes dirigidas a la preservación del ambiente en nuestros países, al analizar las causas de un determinado daño ambiental por actividades propias del modelo económico desarrollista, se puede identificar al fenómeno de la corrupción como elemento causal. Lo que me ha inducido a afirmar el impacto destructivo.

de la corrupción en la efectividad de la dogmática de derechos humanos y la existencia de una relación directa entre un pésimo gobierno ejecutor de políticas económicas erradas y la proliferación de actos de corrupción.¹¹

11 Sobre el tema de la incidencia de la transparencia en la administración de los recursos públicos en la efectividad del cumplimiento de la carga obligacional del Estado y el ejercicio de los derechos fundamentales, efectúe unas reflexiones en "Contención de la corrupción como premisa de desarrollo político económico y social". En el trabajo colectivo *Investigación Económica, Social y Humanística: Enfoques y evidencias*, Tomo II (Caracas: UCV, 2022). En el mismo, fueron publicadas las conferencias de las XI Jornadas de Investigación, organizadas por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Dr. Rodolfo Quintero, IIES-FACES, UCV, realizadas entre el 29 de junio y 2 de julio de 2021. Igualmente, expreso esta posición en el trabajo "Dogmática Garantista de la Función Pública Focalizada en una Ética Gubernamental", publicado en el número 16 de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, en homenaje al Profesor Jesús Caballero Ortiz* (2021).

La responsabilidad ambiental global y la definición de una ética de la responsabilidad.

Desde un punto de vista práctico, comenzaré afirmando la temprana convicción de la comunidad internacional sobre la existencia de una responsabilidad de los Estados por el incumplimiento de un tratado¹², cualesquiera que sean su naturaleza u objeto, tal como se planteó con la situación asociada a los artículos I y V de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹³; igualmente, a mediados del siglo pasado, se señalaron distintas categorías de nuevas situaciones, calificadas por la Comisión de Derecho Internacional como “delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad”. En este sentido, resulta relevante mencionar el contenido exacto de esa conceptualización:

(...) el delito contra la paz y la seguridad de la humanidad estaba constituido por la violación de obligaciones que tienen por objeto proteger los intereses más elevados de la humanidad, los que coinciden con las necesidades y las preocupaciones esenciales del hombre y en los que se basa la preservación del género humano. Estos intereses eran los relativos a la salvaguardia de la paz, la protección de los derechos humanos fundamentales, la

12 En su octavo período de sesiones, la Asamblea General de la ONU aprobó, el 7 de diciembre de 1953, la resolución 799, mediante la cual solicitó a la Comisión de Derecho Internacional la codificación de los principios de ese ámbito que regían la responsabilidad internacional. Esta Comisión, en su séptimo período de sesiones (1955), acordó emprender la codificación de los “principios de derecho internacional que rigen la responsabilidad del Estado”. En esos trabajos se complementó la figura de crímenes y delitos internacionales, con una categorización de infracciones que implican el incumplimiento grave por un Estado de una obligación internacional establecida por una norma de derecho internacional general, aceptada y reconocida como especial por la comunidad internacional y que tenga por objeto la conservación y el goce de un bien común de la humanidad, lo que incluye la protección del medio ambiente de acciones contaminantes que se encuadrarían como crímenes ecológicos en el ámbito internacional.

13 ONU, *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, aprobada el 9 diciembre 1948 por la Asamblea General ONU, en su resolución 260 A (III), con entrada en vigor el 12 de enero de 1951.

libre determinación de los pueblos y, por último, la salvaguardia y la preservación del medio humano.¹⁴

Ahora bien, el primer rasgo de esa responsabilidad está en orden a las derivaciones de carácter tecnológico que expande el daño ambiental más allá de cualquier frontera, inclusive, afectando el futuro de las futuras generaciones. Esto impele a la definición de una ética de la responsabilidad con sentido trascendente y adecuada a ese dañino potencial de poder, lo cual es planteado en la Encíclica Papal como “una constante esquizofrenia, que va de la exaltación tecnocrática que no reconoce a los demás seres un valor propio, hasta la reacción de negar todo valor peculiar al ser humano. Pero no se puede prescindir de la humanidad. No habrá una nueva relación con la naturaleza sin un nuevo ser humano”.¹⁵ De manera que no puede preservarse la ecología sin una adecuada antropología, pero bajo otra conclusión determinante que parte del hecho de que “cuando la técnica desconoce los grandes principios éticos, termina considerando legítima cualquier práctica. Como vimos en este capítulo, la técnica separada de la ética difícilmente será capaz de autolimitar su poder”.¹⁶

La visión ética renovada que vengo desarrollando debe partir de una reformulación de los criterios determinantes de la responsabilidad, bajo la superación de las reglas que marcaron la aplicación del principio de *non-nuisance*, circunscrito a casos de daño causado intencionalmente a otros individuos próximos en el tiempo y en el espacio, lo que implica la plena identificación de esos perjuicios con daños claramente cuantificables. Inclusive, se puede plantear que estos

14 Cfr. N° 69 del Documento A/40/10. Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N° 10. Informe de la Comisión de Derecho Internacional, creada en cumplimiento de la resolución 174 (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, aprobado en el 37° período de sesiones en su sede permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 6 de mayo al 26 julio de 1985. Subrayado del autor.

15 *Laudato si'*, 118.

16 *Laudato si'*, 136.

agentes no tienen intencionalidad directa en la materialidad del daño causado, de ahí el carácter objetivo de la responsabilidad ambiental:

56. Mientras tanto, los poderes económicos continúan justificando el actual sistema mundial, donde priman una especulación y una búsqueda de la renta financiera que tienden a ignorar todo contexto y los efectos sobre la dignidad humana y el medio ambiente. Así se manifiesta que la degradación ambiental y la degradación humana y ética están íntimamente unidas. Muchos dirán que no tienen conciencia de realizar acciones inmorales, porque la distracción constante nos quita la valentía de advertir la realidad de un mundo limitado y finito.¹⁷

Sin embargo, los daños ambientales en general, aceptando aquí la especificidad del cambio climático, suponen un daño agregado que resulta de multiplicidad de elementos causales y la acción de actores con diversa entidad. Surge entonces la incógnita vinculada a una reflexión de justicia ambiental, aun cuando desde la perspectiva de ética ambiental se acepte sin trabas la necesidad de reparación: ¿Cómo atribuir la responsabilidad en una situación típica de concurrencia de causas y agentes? ¿Hasta qué punto coinciden o se superponen la degradación ambiental y la humana? ¿Procede la reparación por la simple determinación de un estado de pobreza de los pueblos? *Laudato si'* sugiere una respuesta afirmativa a la última pregunta al afirmar que el ambiente humano y el ambiente natural se degradan juntos y que este deterioro afecta a los más débiles del planeta:

51. La inequidad no afecta sólo a individuos, sino a países enteros, y obliga a pensar en una ética de las relaciones internacionales. Porque hay una verdadera «deuda ecológica», particularmente entre el Norte y el Sur, relacionada con desequilibrios comerciales con consecuencias en el ámbito ecológico, así como con el uso desproporcionado de los recursos naturales llevado a cabo históricamente por algunos países. Las exportaciones de algunas materias primas para satisfacer los mercados en el Norte industrializado han producido daños locales, como la

¹⁷ *Laudato si'*, 56.

contaminación con mercurio en la minería del oro o con dióxido de azufre en la del cobre. Especialmente hay que computar el uso del espacio ambiental de todo el planeta para depositar residuos gaseosos que se han ido acumulando durante dos siglos y han generado una situación que ahora afecta a todos los países del mundo. El calentamiento originado por el enorme consumo de algunos países ricos tiene repercusiones en los lugares más pobres de la tierra, especialmente en África, donde el aumento de la temperatura unido a la sequía hace estragos en el rendimiento de los cultivos. A esto se agregan los daños causados por la exportación hacia los países en desarrollo de residuos sólidos y líquidos tóxicos, y por la actividad contaminante de empresas que hacen en los países menos desarrollados lo que no pueden hacer en los países que les aportan capital...».¹⁸

Fijémonos en el hecho de que el texto precitado refiere factores que “se han ido acumulando durante dos siglos”. Quizás, sin proponérselo, el documento papal complica tremendamente la conceptualización de cualquier reparación al agregar un factor incuantificable técnicamente, solo aceptable por vía consensuada. Me refirió a la determinación de la responsabilidad de las generaciones pasadas en la materialización del daño por el cambio climático, en el caso de las emisiones históricas. Problemática que se magnifica por la falta de un discernimiento ambientalista, si cabe el termino, en las pasadas generaciones. Esta acotación la realizo sin dejar de reconocer cierta continuidad de formas de producción contaminantes que pueden reflejar la responsabilidad de agentes económicos que, aun hoy, mantienen vigentes sus actividades.

¹⁸ *Laudato si'*, 51. Luego, la exhortación apostólica *Laudate Deum* (9) añadirá: “La realidad es que un bajo porcentaje más rico del planeta contamina más que el 50% más pobre de toda la población mundial, y que la emisión per cápita de los países más ricos es muchas veces mayor que la de los más pobres. ¿Cómo olvidar que África, que alberga más de la mitad de los más pobres del planeta, es responsable de una mínima parte de las emisiones históricas?”

***Laudato si'* y *Laudate Deum*, ¿se limitan a un planteamiento de ética ambiental o son una alternativa de justicia ambiental?**

Abro este punto con una interrogante, ¿Acaso *Laudato si'* es una encíclica que contiene conceptos y elementos innovadores en el marco de una crisis ambiental global que cada día aparece mayor gravedad? Pareciera que una de las conclusiones descollantes de la encíclica papal tiende a confirmar que el sistema de valores dominante en nuestro tiempo, ese mismo que he identificado como “fundamentalismo de consumo”, se manifiesta como principal obstáculo para obtener consensos y definiciones sobre la crisis ambiental global, especialmente, aquellos problemas que se relacionan con el daño causado por el cambio climático que deriva de la acción humana.

La anterior es una apreciación persistente en aquellos que desarrollan sus criterios sobre el cambio climático desde una perspectiva de ética ambiental. Pero, igualmente, varios de los aspectos que desarrolla la encíclica han sido bastante trillados y han sido sopesados por la comunidad internacional en las más variadas iniciativas y eventos. Fijémonos en la afirmación papal:

No basta conciliar, en un término medio, el cuidado de la naturaleza con la renta financiera, o la preservación del ambiente con el progreso. En este tema los términos medios son sólo una pequeña demora en el derrumbe. Simplemente se trata de redefinir el progreso. Un desarrollo tecnológico y económico que no deja un mundo mejor y una calidad de vida integralmente superior no puede considerarse progreso. Por otra parte, muchas veces la calidad real de la vida de las personas disminuye –por el deterioro del ambiente, la baja calidad de los mismos productos alimenticios o el agotamiento de algunos recursos– en el contexto de un crecimiento de la economía. En este marco, el discurso del crecimiento sostenible suele convertirse en un recurso diversivo y exculpatorio que absorbe valores del discurso ecologista dentro de la lógica de las finanzas y de la tecnocracia,

y la responsabilidad social y ambiental de las empresas suele reducirse a una serie de acciones de marketing e imagen.¹⁹

Pareciera que el anterior es un señalamiento sobre la doblez en las iniciativas dirigidas a impulsar el desarrollo sostenible. Pero la afirmación descoloca un tanto la posición de la Iglesia en el campo de justicia ambiental, lo que implica la necesidad de realizar una definición de los dominios. Pero también la protección del medio ambiente comenzó a evolucionar hacia la perspectiva de defensa de un bien común de los pueblos y de la humanidad,²⁰ tal como *Laudato si'* y *Laudate Deum* insisten en que debe ser considerado.

Un criterio que se ve consolidado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 1992²¹ y los instrumentos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro del 3 a 14 de junio

19 *Laudato si'*, 194.

20 Tendencia que se observa desde la Declaración de Teherán (22 marzo-13 abril/68) adoptada en el marco de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. En la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, adoptada en Argel el 4 de julio de 1976, bajo la redacción contenida en su Artículo 16: "Todo pueblo tiene derecho a la conservación, la protección y el mejoramiento de su medio ambiente".

21 Entre sus considerandos destacan: "Afirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza"; "Reconociendo que todos los países, especialmente los países en desarrollo, necesitan tener acceso a los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico y social sostenible, y que los países en desarrollo, para avanzar hacia esa meta, necesitarán aumentar su consumo de energía, tomando en cuenta las posibilidades de lograr una mayor eficiencia energética y de controlar las emisiones de gases de efecto invernadero en general, entre otras cosas mediante la aplicación de nuevas tecnologías en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa"; y "Decididas a proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras". Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 1992.

de 1992, en la que se produjo un consenso sobre el hecho de que el cambio climático representaba una amenaza sin precedente.²²

Igualmente, constituye un hito la Cumbre del Milenio, celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, escenario de aprobación de la Declaración del Milenio, en la que aparecen entre los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM): Erradicar la pobreza extrema y el hambre, además de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.²³ También la Declaración señaló que no deben escatimarse esfuerzos para contrarrestar la amenaza de que el planeta se estropee de forma irremediable por las actividades humanas. Por lo tanto, los participantes en la Cumbre decidieron adoptar una nueva ética de conservación y cuidado del medio ambiente.²⁴

Tales acuerdos tuvieron cierto grado de efectividad, ya que, dentro del plazo prefijado por la conferencia, se proclamaron como resultados puntuales de los acuerdos el lograr que la cantidad de personas que vivían en extrema pobreza se hubiera reducido en más de la mitad, cayendo de 1.900 millones en 1990 a 836 millones; el que la cantidad de niños en edad de recibir enseñanza primaria que no asistía a la escuela hubiera caído a casi la mitad a nivel mundial, pasando de 100 millones en el año 2000 a aproximadamente 57 millones; el que la tasa de alfabetización de los jóvenes entre 15 y 24 años hubiera aumentado globalmente de 83% a 91% (desde 1990); y que, en el curso de los 20 años siguientes, las mujeres hubieran ganado terreno en la representación parlamentaria

22 Entre ellos la Declaración de Río y sus 27 principios universales, la referida Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Declaración sobre los principios de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo.

23 Los otros objetivos enumerados fueron asegurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades y fomentar una alianza mundial para el desarrollo. Cfr. ONU, *Objetivos de desarrollo del milenio: informe 2015*, 15 de septiembre, 2016, 4-7. <https://research.un.org/es/docs/dev/2000-2015>

24 Cfr. ONU, *Declaración del Milenio*, Quincuagésimo quinto período de sesiones, Tema 60 b) del programa, 13 de septiembre de 2000.

en casi el 90% de los 174 países para los que se disponía de datos, razón por la cual la proporción promedio de mujeres en el parlamento casi se había duplicado en el mismo periodo.²⁵ Lo que definió la factibilidad de hacer efectivos acuerdos y diseñar mecanismos de preservación ambiental que derivaran en la disminución de la pobreza.

En el esfuerzo de contestar la pregunta inicial que me planteé en esta sección de la exposición, debo ratificar que en la materia que nos ocupa existen dos campos que se deben diferenciar; el primero, la ética climática interesada sobre todo en las cuestiones de valores, el deber moral y la responsabilidad que deriva del mismo, hacia la cual es evidente que se inclina la Doctrina Social de la Iglesia. Pero el segundo es el institucional referido a los niveles de toma de decisiones efectivas, en ámbitos individual y colectivos, el de una justicia climática que debe interesarse fundamentalmente en las instituciones y los principios de justicia, inclinados a lo procedimental y al diseño de los mecanismos adecuados de contención del riesgo o la reparación del daño.

En estilo más directo, como declaraciones sustantivas, la mayoría de los puntos que contienen la encíclica y la exhortación apostólica ya han sido analizados, en profundidad, en escenarios jurídicos y políticos a nivel mundial. Pero aquí es necesario advertir que la ética ambiental y la filosofía del cambio climático, esta última definitoria de una justicia ambiental, aparecen como dominios distintos tal como se puede evidenciar en la encíclica papal, más moralista, dirigida por unos parámetros de teología fundamental y dogmática cristiana, aunque pretenda un carácter ecuménico. Esta afirmación la sostengo a pesar de reconocer que no está del todo clara la diferenciación y persiste el debate sobre el ámbito de la justicia ambiental o climática.

Efectivamente, solo para ejemplificar con autores destacados que han desarrollado la problemática, Stephen Gardiner en *A Perfect Moral Storm: The Ethical Tragedy of Climate Change* y Dail Jamieson en *The Nature of the Problem* o en *Reason in Dark Times* han abordado el

25 Cfr. *Objetivos de desarrollo del milenio: informe 2015*.

cambio climático a partir de la elaboración de preguntas sobre la ética intergeneracional y de la ética de las virtudes; en cambio, Henry Shue recientemente publicó *Justicia Climática*, criticando la metodología e inclusive los logros de las negociaciones internacionales, lo que le llevó a plantear diversas alternativas desde la perspectiva del desarrollo de los países de mayor pobreza.

La perspectiva de Shue, en la que se resalta la justicia social, es coincidente con la posición de Simon Caney, sostenida por ejemplo en *Frontiers of Justice*, marcando a la justicia climática como una manifestación de justicia distributiva que determina la asignación de los beneficios y las cargas de la actividad económica, especialmente en plano internacional, y del principio de *non-nuisance*, en el sentido de una ética mínima que legitima las acciones de la comunidad internacional por la necesidad de evitar un daño de impacto profundo que nos afecta a todos. Esta determinación de contenido y mecanismos es, precisamente, la temática que siento ausente en los instrumentos papales.

En mi opinión, *Laudato si'* pareciera algo desfasada, por decirlo con levedad, ante la vigencia sobrevenida de los acuerdos de París de 12 de diciembre de 2015, y la acción inmediata de los órganos del Acuerdo, como el Grupo de Trabajo Especial (GAP), el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), un aporte reconocido por el Papa Francisco.²⁶ Pero, igualmente, ya en orden y línea directa a la erradicación de la pobreza en el mundo y la plenitud de la dogmática de derechos humanos, la inmediata proclamación de la “Agenda 2030” como fórmula de continuidad, más allá del 2015, supera los documentos papales. En ella se consagra al 1º de enero de 2016 como punto de

26 Efectivamente, así se sugiere en la exhortación apostólica *Laudate Deum*, 48: “El Acuerdo de París presenta un gran objetivo a largo plazo: mantener el aumento de las temperaturas medias globales por debajo de los 2 grados con respecto a los niveles preindustriales, intentando aun bajar a los 1,5 grados. Todavía se está trabajando para consolidar prácticas concretas de monitorización y facilitar criterios generales que permitan comparar los objetivos de los distintos países. Esto dificulta una valoración más objetiva (cuantitativa) de los resultados reales”.

partida de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que prosiguen la estrategia que se planteó con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), bajo la definición de lo económico, social y ambiental como dimensiones de la sostenibilidad.

El mérito de la Agenda 2030 es la integración de las iniciativas para combatir la pobreza, resaltando áreas como la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, en un esquema de ética ambiental que sirve de base doctrinal para enfrentar el cambio climático. Lo que necesariamente lleva a la temática de la dignidad del ser humano que justifica una dogmática de derechos humanos de carácter universal y la necesidad de fortalecer los mecanismos garantistas, como bases para potenciar cualquier desarrollo.

Aunque pueda existir un consenso en los objetivos, los intereses prevalentes en los extremos de la política internacional, muchas veces marcados por el fundamentalismo de mercado, han tratado de imponerse obstaculizando la ejecución de cualquier acuerdo o el cumplimiento de esos objetivos. Porque, la verdad sea dicha, ¿quién podría oponerse a la erradicación de la pobreza en el mundo?; ¿acaso existe algún factor político que niegue el carácter prioritario de enfrentar al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible?

Sin embargo, el problema no está en la definición de los objetivos, cada día más precisos y evidentes, sino en la concreción de sistemas y medidas apropiadas para cumplirlos, la fuente y distribución de los recursos²⁷, incluyendo la definición de los programas y políticas

27 Ha quedado evidenciado que el costo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) excedían y exceden sobradamente el costo del presupuesto global de ayuda al desarrollo, en el momento histórico en que fueron aprobados. En este sentido, puede verificarse European Scrutiny Committee, *The EU and the post-2015 development agenda*, 1st report, 2015-16, HC 342-I, 21 July 2015, <https://publications.parliament.uk/pa/cm201516/cmselect/cmeuleg/342-i/34205.htm>

nacionales susceptibles de ser apoyados y financiados.²⁸ Es en este último aspecto que surgen las contradicciones y conflictos, tal como se está demostrando, actualmente, con las contundentes protestas de los agricultores europeos.²⁹ De manera que la utopía 2030 tiene importantes trompicones con la realidad.

Ha sido de esta forma como se ha manifestado la aclaratoria del cuadro de la lucha contra el cambio climático, la definición de la equidad entre las generaciones como parámetro fundamental, la clarificación pragmática del concepto de justicia climática y de los derechos de los pueblos autóctonos, comunidades locales, migrantes, personas discapacitadas y las personas vulnerables. Una tarea poco explicitada por el documento papal.³⁰ De manera que, en lo personal, considero

28 Esta situación, sin dejar de añadir la esfera regional y comunitaria, por ejemplo, en el esquema europeo de colaboración. Efectivamente, Unión Europea tiene como competencia compartida entre sus miembros la temática de la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, lo que ha implicado la definición de una política común para la cooperación con los países en desarrollo, desde la misma aprobación del Tratado de Maastricht (1993). Pero el desarrollo específico se ha producido con el Tratado de Niza (2003), en el que se establecieron las primeras bases para la cooperación financiera y técnica con terceros países y el Tratado de Lisboa (2009), en lo referente a la ayuda humanitaria.

29 Estas protestas se han generalizado por toda Europa desde diciembre de 2023 y tienen tal magnitud que se conoce como "Revolución Agrícola Europea". La causa eficiente de esta movilización general de los agricultores europeos está en las políticas medioambientales y económicas restrictivas que derivan del Pacto Verde Europeo, definido como la hoja de ruta diseñada por la Comisión Europea para hacer sostenible la economía de la Unión y climáticamente neutra en 2050, todo en línea con la Agenda 2030 y sus "Objetivos de Desarrollo Sostenible". Así se activa la intervención en todos los sectores de la economía y bajo la "Estrategia de la granja a la mesa", supuestamente diseñada el 20 de mayo de 2020 para hacer más sostenibles los sistemas alimentarios, el sector agropecuario es el más afectado con la justificación de que los sistemas alimentarios representan casi la tercera parte de las emisiones globales de gases de efecto invernadero y consumen ingentes cantidades de recursos naturales. Cfr. Comisión Europea, *El Pacto Verde Europeo, su desarrollo y la financiación europea, especial referencia al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia* y FAO, *Informe político de AE4EU: 10 pasos para lograr el Pacto Verde Europeo*.

30 Cfr. ONU, *Report of the Conference of the Parties on its twenty-first session, held in Paris from 30 November to 13 December 2015, 1/CP.21. Adoption of*

a *Laudato si'* como un documento de ética ambiental, más que una encíclica que contenga conceptos y elementos innovadores sobre la crisis global y sus soluciones prácticas.³¹

Laudato si' y Laudate Deum en perspectiva venezolana

Analizando ahora la efectividad de la doctrina social de la Iglesia en la intervención sobre la crisis climática, sopesando los obstáculos de un entorno marcado por formas de consumo impuestas, no parece viable una transición inmediata en los países pobres y se presentan muy lejanas las metas que privilegien un desarrollo sustentable con base en un parámetro institucional de justicia ambiental. El caso venezolano, el mismo que refleja una ataxia constante y un modelo de perversión de funcionamiento institucional, es emblemático en este sentido.

El supuesto desarrollo del país, bajo un modelo de producción autodefinido como economía socialista, ha producido un daño que sobrepasa lo económico y permite demostrar la transmutación de la corrupción, flagelo típico de las políticas progresistas del Siglo XXI, la cual ha derivado en procesos y actos que lesionan directamente los derechos individuales y colectivos de la población, desmantelando cualquier ejecutoria vinculada a un Estado de Bienestar. Desde esta

the Paris Agreement.

31 Este aspecto parece confirmarse por la necesidad de publicar la Exhortación apostólica *Laudate Deum*, ocho años después, del 4 de octubre de 2023 en la que se llenan algunas lagunas y se realiza un reconocimiento a la actuación internacional (44): "Desde hace décadas, representantes de más de 190 países se reúnen periódicamente para tratar la cuestión climática. La Conferencia de Río de Janeiro de 1992 llevó a la adopción de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), un tratado que entró en vigor cuando se alcanzaron las necesarias ratificaciones de los países firmantes en 1994. Estos Estados se reúnen cada año en la Conferencia de las Partes (COP), máximo organismo para la toma de decisiones. Algunas fueron fracasos, como la de Copenhague (2009), mientras otras permitieron dar pasos importantes, como la COP3 de Kyoto (1997). Su valioso Protocolo es el que puso como objetivo reducir las emisiones complejivas de gases de efecto invernadero un 5% con respecto a 1990. El plazo era el año 2012, pero evidentemente no se cumplió".

perspectiva, la corrupción ha sido una práctica común con visos de política de Estado, en Venezuela, desde el año 2000.³²

Basta citar el otorgamiento indiscriminado de concesiones desconociendo las más elementales normas de preservación del medio ambiente, irrespetando las regulaciones en materia de tierras ancestrales de las comunidades autóctonas y sacrificando la soberanía nacional, y, en particular, la creación del Arco Minero del Orinoco conformado por una Zona de Desarrollo Estratégico Nacional de 111.843,70 km² de superficie, afectando algo más del 12% del territorio de la República, como uno de los más arbitrarios y audaces actos de enajenación masiva de la riqueza minera nacional bajo el antifaz inicial de la nacionalización de la explotación y exportación de metales y no metales.

Esta inédita política concesionaria afecta la explotación de material radiactivo como el uranio y el torio, oro, cobre, diamante, coltán, hierro y bauxita; además, constituye una fuente de ingresos sustantiva para mantener el régimen en el poder a pesar de que sus ejecutorias reflejan un Estado fallido. Pero también la forma como se ha explotado la riqueza petrolera y el desmantelamiento de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) como empresa a través de la cual el Estado venezolano se reservaba la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico.

No hay faceta del funcionamiento de PDVSA que no haya sido azotada por el tráfico de intereses, la desviación de la actividad productiva de la empresa con cargas económicas absolutamente apartadas de su objeto social, desfalco generalizado con la Flota de Transportes

32 En este sentido, ensayé un diagnóstico que expuse en una conferencia sobre "La corrupción como componente del Estado Fallido en la anulación de derechos humanos y bienestar ciudadano (Caso Venezuela)", en el marco de las II Jornadas Latinoamericanas de Derechos Humanos, realizada en la Universidad Siglo 21 - Córdoba, Argentina, el 10 de diciembre de 2021. La misma fue publicada en el libro *Democracia, Estado de Derecho y Derechos Humanos en América Latina: Escenarios y perspectivas a 20 años de la aprobación de la Carta Democrática Interamericana*, ed. por Cristian Altavilla (Argentina: Ediciones Olejnik, 2023).

del Alba, Transalba, y los negociados con fletamento de buques, gabarras y equipos auxiliares, convenios internacionales de suministro incontrolados, y, en especial, el impacto negativo del Convenio Petrolero con Cuba. El resultado ha sido el dramático derrumbe en la producción nacional al punto de una terrible escasez de combustible en lo interno, pero más trágico y sobrecogedor es la evaluación del perjuicio a la naturaleza causado por situaciones como los derrames petroleros y los desechos (ripios) que derivan de la explotación del recurso.

Y si insistiéramos en la descripción del daño ambiental que ha derivado de la acción depredadora de grupos económicos nacionales y transnacionales en la explotación de recursos, sin la más mínima perspectiva de desarrollo sustentable, lo cual resulta imposible por las limitaciones de espacio, la conclusión sería francamente negativa, tomando en consideración que, aunque varíe en el impacto de degradación, en los países que están supuestamente en vías de desarrollo poco vale la ética ambiental y está muy lejos la posibilidad de una reparación con base en principios de justicia, mucho menos la posibilidad real de un desarrollo sustentable.

Conclusiones

Considero que la encíclica papal *Landato si'* tiene como principal virtud ratificar la doctrina social de la Iglesia sobre ética ambiental, pero, en el otro aspecto puntual que sugiere, el de ese totalitarismo de mercado y del paradigma tecnocrático que se muestra como control absoluto sobre los seres humanos, el mismo que se viene perfeccionando peligrosamente en la alborada del Siglo XXI, la denuncia aparece tímidamente bosquejada desviándose así de una fórmula alternativa de justicia ambiental.

Se puede diferenciar entre la ética ambiental y los problemas filosóficos relacionados con el cambio climático, de cara a la definición de mecanismos que hagan efectiva una justicia climática, en dirección al establecimiento de responsabilidades por los daños ambientales causados, la reparación de los mismos y la distribución de las cargas que

suponen los compromisos asumidos por la comunidad internacional. Y aquí considero esencial la insistencia contenida en la Doctrina Social de la Iglesia, afirmando la íntima relación entre la reducción de la contaminación y el desarrollo de los países y regiones pobres, bajo la premisa anteriormente citada de que el ambiente humano y el ambiente natural se degradan juntos y que este deterioro afecta a los más débiles del planeta. Lo que necesariamente lleva a concluir que los países desarrollados deben tomar el rol de liderazgo en el financiamiento de los costos del cambio climático.

Referencias

Álvarez-Ramos, Tulio. “Contención de la corrupción como premisa de desarrollo político económico y social”. En *Investigación Económica, Social y Humanística: Enfoques y evidencias*. Tomo II. Caracas: UCV, 2022.

Álvarez-Ramos, Tulio. “Dogmática Garantista de la Función Pública Focalizada en una Ética Gubernamental”. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* (homenaje al Profesor Jesús Caballero Ortiz) 16.

Caney, Simon. *Cambio climático, derechos humanos y umbrales morales*. En *Ética climática: lecturas esenciales*, editado por Stephen Gardiner, Simon Caney, Dale Jamieson y Henry Shue. Oxford: Oxford University Press, 2010.

Caney, Simon. *Justicia más allá de las fronteras*. Oxford: Oxford University Press, 2006.

Carta encíclica *Caritas in veritate* del sumo pontífice Benedicto XVI a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas, a todos los fieles laicos y a todos los hombres de buena voluntad sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad, 67, https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html

Carta encíclica *Laudato si'* del santo padre Francisco sobre el cuidado de la Casa Común, https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

Comisión Europea. *El Pacto Verde Europeo, su desarrollo y la financiación europea, especial referencia al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa/00-migraci%C3%B3n/01_pactoverdeuropeo_jmramosflorido_tcm30-545064.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la Corrupción y Derechos Humanos: Estándares Internacionales*. Publicado y aprobado el 6 de diciembre de 2019 por la Comisión IDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

European Scrutiny Committee. *The EU and the post-2015 development agenda*, 1st report, 2015-16, HC 342-I, 21 July 2015. <https://publications.parliament.uk/pa/cm201516/cmselect/cmeuleg/342-i/34205.htm>

Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* del santo padre Francisco a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas y a los fieles laicos sobre el anuncio del Evangelio en el mundo actual, 56, https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html

Exhortación apostólica *Laudate Deum* del santo padre Francisco a todas las personas de buena voluntad sobre la crisis climática, https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/20231004-laudate-deum.html

FAO. *Informe político de AE4EU: 10 pasos para lograr el Pacto Verde Europeo*. <https://www.fao.org/agroecology/database/detail/es/c/1606514/>

El totalitarismo de mercado como impedimento ...

Gardiner, Stephen M. *A Perfect Moral Storm: The Ethical Tragedy of Climate Change*. New York: Oxford, 2011. DOI: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195379440.001.0001>

Jamieson, Dale. "The Nature of the Problem". En *The Oxford Handbook on Climate Change and Society*, editado por John Dryzek, Reichard Norgaard y David Schlosberg. Oxford: Oxford University Press, 2018.

OCDE. *Recommandation du Conseil de l'OCDE à l'intention des acteurs de la coopération pour le développement sur la gestión du risque de corruption*. 2016. <https://www.oecd.org/fr/corruption/anti-corruption/Recommandation-Cooperation-Developpement-Corruption-FR.pdf>

OEA. *Convención Interamericana contra la corrupción*. 1996. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_contr_corrup.pdf

OEA. *Resolución 1/17 del 12 de septiembre de 2017. Derechos Humanos y Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción*. 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-17-es.pdf>

OEA. *Resolución 1/18. Corrupción y Derechos Humanos*. 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>

ONU. *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1771, Nueva York. 1992. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>

ONU (1948) *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, aprobada el 9 diciembre 1948 por la Asamblea General ONU, en su resolución 260 A (III), con entrada en vigor el 12 de enero de 1951. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

ONU. *Declaración del Milenio, Quincuagésimo quinto período de sesiones Tema 60 b) del programa, 13 de septiembre de 2000*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n00/389/01/pdf/n0038901.pdf?token=Y7I7fCvmPWg0QhNoiu&fe=true>

ONU. *Objetivos de desarrollo del milenio: informe 2015*. <https://www.undp.org/es/publicaciones/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-informe-de-2015>.

ONU. *Objetivos de desarrollo sostenible*. 19 de septiembre, 2016.

ONU. *Report of the Conference of the Parties on its twenty-first session, held in Paris from 30 November to 13 December 2015, 1/CP.21. Adoption of the Paris Agreement*. <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/10a01.pdf>

ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015: Transformar el Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. A/RES/70/1 21 de octubre de 2015.

ONU. *Resolución 799 (VIII), de 7 de diciembre de 1953 sobre la Responsabilidad del Estado (A/CN.4/96)*. https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_96.pdf

Shue, Henry. “Global Environment and International Inequality”. En *Climate Ethics*, editado por Simon Caney, Stephen M. Gardiner, Dale Jamieson y Henry Shue. Oxford: Oxford University Press, 2010.

Shue, Henry. *Justicia climática: vulnerabilidad y protección*. S.l.: Palestra Editores, 2023.

The Humanitarian Policy Group. *HPG Research Report (Measuring the impact of humanitarian aid: A review of current practice)*. 2004. <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/281.pdf>